

En tanto dure la suspensión dispuesta, se encarga al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, en especial de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. Esta medida no afectará la provisión de los servicios brindados por dichos centros.

El encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los respectivos gobiernos locales, en lo que corresponda, sobre la base de la infraestructura administrativa y social de los Centros Emergencia Mujer - CEMs.

Artículo 2º.- Suspensión de transferencia de recursos presupuestales y de celebración de Convenios de Gestión

2.1 Para efectos de la implementación de las medidas previstas en el presente decreto de urgencia, suspéndase la aplicación de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a las prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer - CEMs.

2.2 Una vez concluido el encargo indicado en el artículo 1 del presente decreto de urgencia y previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, se transferirá, de ser el caso, a los respectivos gobiernos locales los recursos no ejecutados resultantes de la ejecución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual durante el plazo previsto en el citado artículo. Dicha transferencia se aprueba de acuerdo con la formalidad establecida en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, previa identificación, por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del monto que corresponda ser habilitado.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables propone al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de los citados recursos, detallando el monto que corresponda a cada pliego a ser habilitado.

2.3 Para efecto de la atención de las prestaciones dispuestas en el artículo 1, autorícese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a ejecutar, a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, los recursos cuya transferencia se deja en suspenso por el numeral 2.1 del presente artículo.

2.4 El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual garantizará la prestación de los servicios de los Centros Emergencia Mujer - CEMs a su cargo y las funciones y servicios transferidos en el marco del proceso de descentralización, en coordinación con los gobiernos locales correspondientes, quedando autorizado a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago de los respectivos contratos y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan y a adoptar las medidas necesarias, con cargo a los recursos indicados en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y los recursos asignados por dicha ley a los fines del Programa, hasta el 30 de junio de 2012.

2.5 La aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se ejecuta con cargo al presupuesto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3º.- Vigencia de medida presupuestaria

Determinar que la suspensión a la que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente decreto de urgencia, se levantará a más tardar, el 30 de junio de 2012.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

747677-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales Provinciales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO
N° 021-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2011 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2012 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente año fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, precisando que dichas transferencias se realizan en enero del año 2012 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 002-2011-MIMDES, N° 005-2011-MIMDES y N° 008-2011-MIMDES, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a favor de sesenta y dos (62) gobiernos locales provinciales; autorizándose

una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, proveniente del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a favor de los mencionados gobiernos locales provinciales, destinado al pago de conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, a los trabajadores activos y pensionistas de las sesenta y seis (66) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran ubicadas en su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, se declaró, entre otros, concluido el proceso efectivización de la transferencia de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a favor de doce (12) gobiernos locales provinciales; autorizándose una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, proveniente del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a favor de los mencionados gobiernos locales provinciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 362-2011-MIMDES, se declaró concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades con la Municipalidad Metropolitana de Lima, y por Decreto Supremo N° 202-2011-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el financiamiento de las funciones sectoriales transferidas;

Que, mediante Oficio N° 1815-2011/INABIF.DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF comunicó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES la estructura funcional programática y el presupuesto a ser transferido a los gobiernos locales provinciales; asimismo, a través del Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados - Año Fiscal 2012", la Dirección General de Descentralización del citado Ministerio ha

confirmado el importe de los recursos a ser transferidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual señala en su Cuarta Disposición Complementaria Final que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo se entenderá como efectuadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por la citada Ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ha dispuesto suspender a nivel nacional las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer - CEMs, hasta el 30 de junio de 2012, encargando al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en tanto dure dicha suspensión, el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual; para tal efecto, la referida norma suspende, asimismo, la aplicación de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 respecto a las prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer - CEMs;

Que, los créditos presupuestarios para el Año Fiscal 2012 correspondientes a las funciones y servicios (Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF), transferidos a través de los Decretos Supremos N° 002-2011-MIMDES, N° 005-2011-MIMDES, N° 008-2011-MIMDES, N° 010-2011-MIMDES y N° 202-2011-EF, no fueron programados en el presupuesto del Año Fiscal 2012 en los gobiernos locales provinciales involucrados, en consecuencia y a fin de garantizar la ejecución de las funciones y los servicios transferidos, resulta necesario aprobar la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 hasta por la suma de TRECE

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 959 768,00);

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, proveniente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 959 768,00), a fin de garantizar la ejecución de las funciones y los servicios transferidos, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5.000001 : PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES:	
2.3 Bienes y Servicios	277 423,00
SUB TOTAL:	277 423,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	277 423,00

UNIDAD EJECUTORA	006 : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5.001834 : ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 954 876,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2 739 756,00
2.3 Bienes y Servicios	1 848 313,00
SUB TOTAL:	6 542 945,00

ACTIVIDAD	5.000445 : APOYO A LA PERSONA ADULTA MAYOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	358 904,00
SUB TOTAL:	358 904,00

ACTIVIDAD	5000448 : APOYO A LAS BENEFICIARIAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	6 780 496,00
SUB TOTAL:	6 780 496,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006	13 682 345,00
TOTAL EGRESOS PLIEGO	13 959 768,00

A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: GOBIERNOS LOCALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 954 876,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3 098 660,00
2.3 Bienes y Servicios	2 125 736,00
2.4 Donaciones y Transferencias	6 780 496,00
TOTAL EGRESOS	13 959 768,00

1.2. El detalle de la categoría presupuestal y actividades de los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia del citado documento será remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos habilitados solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables